

# SENADO CONSERVADOR

SESION 188, EXTRAORDINARIA, EN 26 DE ENERO DE 1820

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Razon del actual estado de la hacienda pública.—Razon de las propiedades secuestradas.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José Maria de  
Villarreal José Maria (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña una comunicacion de nuestro Ministro en Buenos Aires, segun la cual don Pedro Lezica se ha resistido a recibir en billetes los catorce mil pesos que se le mandaron pagar. (*Anexos núms. 758 i 759. V. sesiones del 19 de Julio, 18 de Setiembre de 1819 i 29 de Enero de 1820.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Supremo Magistrado acompaña el espediente sustanciado por el padre guardian de San Francisco sobre excepcion de derechos, con informe favorable del Ministerio Fiscal i

del Administrador de Aduanas i Hacienda. (*Anexo núm. 760. V. sesiones del 15 i 28 de Enero.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Reconvenir a los ministros de Hacienda, por conducto del Supremo Director, para que, a la mayor brevedad, remitan el estado de los fondos del Erario que se les tiene pedido. (*Anexo núm. 761. V. sesiones del 27 de Octubre de 1818, 3 de Noviembre de 1819, 28 de Enero de 1820 i 16 de Setiembre de 1822.*)

2.º Pedir al mismo Magistrado Supremo ordene a la comision de secuestros que en el preciso término de ocho dias presente al Excmo. Senado una razon de las propiedades secuestradas i de su actual aplicacion i destino. (*Anexo núm. 762. V. sesiones del 16 de Enero de 1819 i del 4 de Marzo de 1820.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintiseis días del mes de Enero de mil ochocientos veinte, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, ordenó se manifestara al Supremo Director que, no habiéndose cumplido por los ministros de Hacienda con la remision de la razon del actual estado de los fondos públicos, a pesar de haberse cumplido con exceso el término que se les prefijó, se sirviera prevenir la pronta remision para tomar las providencias que interesan al estado de la Hacienda, advirtiendo a los mismos ministros que, para dar cumplimiento a la Constitucion, se pasara un estado mensual de los ingresos e inversiones de esos fondos, a fin de deliberar con este conocimiento.

Mandó se hiciera presente al señor Director que, debiendo el cuerpo estar intelijenciado de la aplicacion i destino que han tenido los fundos secuestrados, era indispensable que la Comision encargada de los secuestros diera razon, en el perentorio término de ocho días, de las propiedades vendidas, arrendadas, con las que se conservan en administracion, manifestando los valores de las ventas, precios de arrendamientos i el resultado de toda administracion, haciendo palpable la aplicacion i el destino de todo ello. I habiéndose cumplido con las comunicaciones, se cerró el acuerdo, firmando los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Juan Agustin Alcalde. —Rozas. —Cienfuegos. —Fontecilla. —Perez. —Villarreal*, secretario.

## ANEXOS

## Núm. 758

Excmo. Señor:

Tengo el honor de incluir a V. E. copia del oficio pasado a este Gobierno por nuestro Ministro enviado cerca del de Buenos Aires. Ya verá V. E., por su contenido, que don Pedro Lezica no se ha conformado con los billetes que se espidieron a su favor para satisfacerle la cantidad de catorce mil pesos con que auxilió a aquel Ministro, para que pudiese salir perfectamente equipada la fragata de guerra *Independencia* del puerto de Buenos Aires al de Valparaíso. La medida de mandarle los espresados billetes se tomó por habersele negado el establecimiento de la ruleta en esta capital, como solicitaba, i se lo habia prometido Zañartu. En este concepto, espero tendrá V. E. presente esta comunicacion al tiempo de resolver en el espediente iniciado por don Pedro Aldunate, solicitando tambien el mismo establecimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.

—Palacio Directorial de Santiago, Enero 26 de 1820. — BERNARDO O'HIGGINS. — Excmo. Senado.

## Núm. 759

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de los billetes importantes la cantidad de catorce mil pesos, destinados a pagar a don Pedro Lezica. Este individuo se ha resistido a recibirlos, haciéndome presente que, no solamente su reduccion ofrece demoras que le son mui gravosas por hallarse próximo a partir al Janeiro, donde va a fijar su comercio, sino es tambien que los individuos residentes aquí con relaciones en ese país no quieren encargarse de ellos, ni recibir su endoso con ningun quebranto, cuya calidad deja el pago ilusorio. Me espone que el interes corriente en esta plaza es de dos por ciento, i aun tres al mes; que, por consiguiente, su perjuicio en un dinero que no gana interes, supuesto que el exceso de cuatro mil es abono de las pérdidas que tuvo en los lienzos que vendió para facilitármelo, es mui grande, a mas del gasto que ya tenia impendido en ruletas, carpetas, etc., que sube a tres mil pesos. Me recuerda el servicio que me hizo en esto por particular amistad i en vista de los apuros que me cercaban. Pide, en consecuencia, que V. S. negocie dichos billetes entre los comerciantes de ese país i que le remitan en libranzas su dinero, porque, de otro modo, queda igualmente insoluto que si nada recibiera.

V. S. ve demasiado la justicia de estas reclamaciones. Yo remitiré dichos billetes en el primer correo para que V. S. haga de ellos el uso mas prudente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Buenos Aires i Enero 7 de 1820.—*Miguel Zañartu*.—Señor Ministro de Estado i Gobierno.—Es copia.—*Echeverría*.

## Núm. 760

Excmo. Señor:

Con la mas alta consideracion paso a manos de V. E. el adjunto espediente con las dilijencias que V. E. se sirvió pedir, para que en su vista se sirva acordar lo que conceptúe de justicia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, 26 de Enero de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—EXCMO. SENADO

## Núm. 761

Excmo. Señor:

Con fecha 4 de Noviembre último dijo el Senado a V. E. que, siendo indispensable tomar

un pleno i prolijo conocimiento del estado de la Hacienda segun lo prevenido por la Constitucion, era necesario ordenar a los Ministros que en el término de ocho días rindieran una cuenta incluyendo las existencias en numerario i pagarées; i aunque se sabe haberse decretado conforme a esta incitativa, no tiene el Senado la satisfaccion de que se haya cumplido con la órden de V. E., sin embargo de que van corridos mas de dos meses. Por el artículo 18, título 4.º, capítulo 1.º de nuestra Constitucion, está dispuesto que cada mes se dé razon de los fondos públicos; i aunque por motivos políticos no convenga imprimirse, es preciso que este cuerpo tenga un conocimiento, aunque privado, para proveer del remedio. I así, tanto para dar cumplimiento a esa lei, quanto para resolver lo que convenga, se servirá V. E. prevenir a los Ministros de Hacienda que, en observancia de lo mandado, ejecuten en el dia la remision de la razon ordenada, i que, para lo futuro, se cumpla puntualmente con el artículo de la Constitucion.

—Dios guarde a V. E.—Santiago, Enero 26 de 1820.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

Núm. 762

Excmo. Señor:

Es necesario que el Senado se instruya de la aplicacion i destino que han tenido los fundos secuestrados; i a este efecto se servirá V. E. prevenir a la Comision de Secuestros que, en el preciso término de ocho días, dé razon de las propiedades vendidas, arrendadas, i las que hasta el dia se conservan en administracion, dando un pormenor de los valores de las ventas, precios de arrendamientos i producciones de administraciones, sin omitir la aplicacion i destino de todo ello. —Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago i Enero 26 de 1820.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

